



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0201 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se de apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de SECOP II No. SAMC-002-2026."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **(SG-395) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM**, para lo cual en el documento de estudio previo argumentó:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es un "establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El Decreto 291 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 11, dispone que son funciones de la Secretaría General: *"Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de persona, seguridad industrial y relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas vigentes"* y *"dirigir los programas de selección como inducción, capacitación y calidad laboral de los servidores del instituto, de acuerdo con las normas vigentes"*

Mediante Resolución 415 del 09 de mayo de 2024, se modificó la organización, conformación y funciones de los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Secretaría General, entre ellos en el artículo 3 designando las funciones del *"Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano"*, dentro de las cuales, menciona que en su numeral 12 *"Establecer planes y programas de salud ocupacional para los funcionarios del Instituto y coordinar la ejecución de estos"*, así mismo, el numeral 16 indica: *"Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por ley, reglamentación Interna y/o la Secretaría General, que correspondan a la naturaleza de sus asuntos"*.

Teniendo en cuenta que las condiciones de salud son determinantes para el desarrollo adecuado de la actividad laboral, y que éstas, están relacionadas con la calidad del producto generado del trabajo, así como que se ejecute dentro de los tiempos requeridos, es necesario para las Entidades Estatales, hacer seguimiento a las condiciones de salud de sus servidores públicos, con el objetivo de que éstas sean óptimas y no signifiquen limitante de algún tipo para el desarrollo del trabajo. Además, también es necesario tener en cuenta que los empleadores son responsables de la Seguridad y Salud de sus funcionarios en el trabajo.

La ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) señala en su artículo 1251, dispone que *"Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica"*.

De igual forma, la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula de manera integral y vigente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como el contenido, custodia y confidencialidad de la historia clínica ocupacional, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas y privadas, independientemente de la modalidad de vinculación laboral. Esta norma establece que el empleador debe garantizar, como mínimo, la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:



- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas, programadas o por cambio de ocupación.
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad.
- Evaluación médica de reintegro o retorno laboral.
- Evaluaciones médicas de seguimiento y control, cuando el riesgo así lo amerite.

Estas evaluaciones tienen como finalidad determinar la aptitud médica del trabajador para el desempeño de sus funciones, identificar restricciones o recomendaciones médico-laborales, detectar de manera temprana alteraciones en la salud asociadas a la exposición ocupacional y prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales.

El Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, establece en su capítulo VI "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" artículo 2.2.4.6.3 establece como definición para seguridad y salud en el trabajo SST "La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Igualmente, por disposición del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) se identifica como un (...) "proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (...) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)."

En cumplimiento del ordenamiento descrito y el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015; el IDEAM cuenta con el manual del Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST; Código E-SGI-ST-M001 Versión 3 del -10-2018, cuyos objetivos son:

- Establecer los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, aplicables en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; adoptados como un medio para lograr la prevención de las lesiones, accidentes, incidentes, y enfermedades causadas por las actividades propias del trabajo.

Integrar las actividades establecidas en medicina del trabajo, promoción y prevención de la SST; las cuales están encaminadas a mejorar las condiciones y ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios y contratistas en todas las ocupaciones.

Para lo cual el IDEAM en su procura y cumplimiento de conformidad al artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 en cuanto a las "obligaciones del empleador" y en específico la contemplada en el numeral octavo del artículo en mención "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.", se contempló en el manual del Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST; Código E-SGI-ST-M001 Versión 3 del 10-2018 el capítulo denominado "DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD" en donde recomienda las líneas de acción prioritarias para prevenir las enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo y sus secuelas individuales, familiares y sociales, para lo cual cuenta con los siguientes programas y/o acciones:

- Programas de vigilancia epidemiológica de la salud



- Encuesta de clima laboral
- Evaluaciones médicas ocupacionales
- Profesiograma
- Mediciones higiénicas
- Adecuación del puesto de trabajo, reubicación, readaptación, restricciones y recomendaciones médico-laborales
- Reubicación laboral o readaptación del puesto
- Reintegro laboral

En cumplimiento de las actividades descritas en los manuales del IDEAM y normatividad descrita; el IDEAM justifica la necesidad de realizar las Evaluaciones médicas ocupacionales de sus funcionarios, más aún cuando el parágrafo tercero del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece como obligación de las empresas adoptar medidas de prevención y control que para el caso establece (...) "PARAGRAFO 3 El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

En cumplimiento de lo anterior, el IDEAM cuenta con el **Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, Código SGI-M005, el cual contempla el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y define, entre otras, las siguientes acciones:

- Programas de vigilancia epidemiológica de la salud.
- Evaluaciones médicas ocupacionales.
- Profesiograma.
- Mediciones higiénicas.
- Adecuación, reubicación y readaptación del puesto de trabajo.
- Reintegro laboral.

El IDEAM cuenta con una planta de personal de **488 cargos**, correspondientes a funcionarios de carrera administrativa, provisionales y vacantes por proveer. Con base en el profesiograma actualizado en el año 2025 por la ARL Positiva, elaborado por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificaron los grupos de exposición similar y se determinaron los exámenes médicos, pruebas complementarias, laboratorios y esquemas de vacunación requeridos, de acuerdo con los riesgos ocupacionales asociados a cada cargo. A continuación se muestra la relación de funcionarios en cada una de las áreas del Instituto:

| SEDE | FUNCIONARIOS |
|--------------------------------|--------------|
| Área Operativa 1 Medellín | 11 |
| Área Operativa 2 Barranquilla | 12 |
| Área Operativa 3 Villavicencio | 10 |
| Área Operativa 4 Neiva | 9 |
| Área Operativa 5 Santa Marta | 9 |
| Área operativa 6 Duitama | 11 |
| Área operativa 7 Pasto | 10 |
| Área Operativa 8 Bucaramanga | 14 |
| Área operativa 9 Cali | 13 |
| Área operativa 10 Ibagué | 14 |
| Aeropuerto Apartadó | 2 |
| Aeropuerto Quibdó | 2 |
| Aeropuerto Rionegro | 10 |
| Aeropuerto Cartagena | 7 |
| Aeropuerto Montería | 4 |
| Aeropuerto Santa Marta | 2 |
| Aeropuerto Medellín | 1 |



| | |
|---|------------|
| Aeropuerto Valledupar | 3 |
| Aeropuerto Arauca | 3 |
| Aeropuerto Pereira | 4 |
| Aeropuerto Armenia | 2 |
| Aeropuerto Leticia | 7 |
| Aeropuerto San Andrés | 5 |
| Aeropuerto Providencia | 2 |
| Aeropuerto Riohacha | 2 |
| Aeropuerto Puerto Carreño | 3 |
| Aeropuerto Barrancabermeja | 3 |
| Aeropuerto Cúcuta | 3 |
| Aeropuerto Ipiales | 2 |
| Aeropuerto Chachagüí - Pasto | 2 |
| Aeropuerto Palmira - Valle del Cauca | 6 |
| Aeropuerto Soledad - Atlántico | 9 |
| Aeropuerto Ibagué | 2 |
| Aeropuerto Lebrija - Santander | 3 |
| Aeropuerto Villavicencio | 3 |
| Aeropuerto Neiva | 3 |
| BOGOTÁ | 280 |
| TOTAL | 488 |

En consecuencia, los exámenes médicos ocupacionales se realizarán conforme al siguiente esquema técnico, según el grupo de exposición:

| DESCRIPCIÓN GRUPO DE EXPOSICION SIMILAR: NOMBRE DEL PAQUETE | EXAMEN MÉDICO | PRUEBAS COMPLEMENTARIAS | LABORATORIOS | EXAMENES ESPECIALES |
|---|--|---|--|--|
| Administrativo/Operativo | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | Examen optométrico Audiometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. | N/A |
| Administrativo/Operativo: Grupo específico de gestión documental y archivo | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Examen médico con énfasis dermatológico. | Examen optométrico Audiometría Espirometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. | N/A |
| Aeropuerto | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | Examen optométrico Audiometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. Hemograma completo. | N/A |
| Alturas | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | Examen optométrico Audiometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. Hemograma completo. | Aptitud para trabajo en alturas. Electrocardiograma *E.C.G. |



| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Espacios confinados | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | Examen optométrico Audiometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. Hemograma completo. | Aptitud para espacios confinados Electrocardiograma *E.C.G. valoración psicológica |
| Conductores | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular | Examen optométrico Audiometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. | Psicosensométrico para conductores. Electrocardiograma *E.C.G. |
| Laboratorio | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular Examen médico con énfasis dermatológico. | Examen optométrico Audiometría Espirometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. BUN- CREATININA Transaminasas (TGO y TGP). Hemograma completo. | N/A |
| Metalmecánica | Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Examen médico con énfasis dermatológico. | Examen optométrico Audiometría Espirometría | Glicemia en ayunas. Perfil Lipídico. | N/A |
| Esquema De Vacunación | Tétanos (primera y segunda dosis) | | | |
| Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control | La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. | | | |
| Examen post incapacidad | Al trabajador que haya estado incapacitado por enfermedad común, ocupacional o accidente de trabajo con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones o recomendaciones temporales o definitivas para el ejercicio de estas. | | | |
| Evaluación médica por retorno laboral | La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. | | | |
| Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. | Solo podrá realizarse cuando esté técnicamente justificada por la exposición a factores de riesgo ocupacional que puedan afectar la salud de la trabajadora o del feto, y siempre con consentimiento informado, previo y escrito de la trabajadora. En ningún caso el resultado será utilizado con fines discriminatorios ni como criterio para el ingreso, permanencia o retiro laboral, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la normativa vigente. *Alturas *Laboratorio | | | |
| Análisis de puesto de trabajo para calificación de origen | Herramienta que permite conocer detalladamente el puesto de trabajo y sus características, con el fin de que permitan identificar factores específicos que faciliten la identificación de los riesgos y con esto, definir si existe una causa efecto, que pueda tener la capacidad de originar o no una enfermedad. | | | |
| * Exámenes especiales electrocardiograma (E.C.G): Realizar en mayores de 45 años o en aquellos con antecedentes de patología cardiaca. | | | | |
| ** Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. Solo podrá realizarse cuando esté técnicamente justificada por la exposición a factores de riesgo ocupacional que puedan afectar la salud de la trabajadora o del feto, y siempre con consentimiento informado, previo y escrito de la trabajadora. En ningún caso el resultado será utilizado con fines discriminatorios ni como criterio para el ingreso, permanencia o retiro laboral, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la normativa vigente. | | | | |



En atención a lo anterior, y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, se hace necesaria la contratación de un proveedor idóneo, habilitado y con experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, que realice las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios del IDEAM, aplique los esquemas de vacunación requeridos y emita los respectivos conceptos de aptitud médico-laboral, con el fin de elaborar el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y fortalecer los programas de prevención de enfermedades laborales, promoviendo entornos de trabajo seguros y saludables.

Finalmente, el IDEAM fijó el presupuesto oficial estimado para la presente contratación en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$58.511.000,00) INCLUIDO IVA**, tasas contribuciones, erogaciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66526 del 2026-01-22 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, identificado con el código No. SG-395 del archivo PAA 2026.

Que el día **13 de febrero de 2026**, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los documentos y estudios previos junto con el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N° **SAMC-002-2026**.

Que, ahora bien, dentro del plazo estipulado se recibieron por medio de mensaje público dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES, domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, Bogotá D.C. como se relaciona a continuación, encontrándose que estas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así:

Todos los mensajes

| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado | |
|---------------------------------|---------|-----------------|-----------------------------|----------|--|--------|-------------------------|
| ★ GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS | General | CO1.MSG.9044004 | SOLICITUD LIMITAR A MYPYME | | 4 días de tiempo transcurrido (16/02/2026 10:41:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |
| ★ Evalua Salud | General | CO1.MSG.9042706 | SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES | | 5 días de tiempo transcurrido (15/02/2026 8:49:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Leídas | Detalle |

| REQUISITO | EVALUA SALUD IPS SAS NIT. 9 0 0 3 8 0 1 5 0-0 | GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS NIT. 900451870-0 |
|--|--|--|
| Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. | N/A | N/A |
| Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | <p>CUMPLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta certificación, expedida por representante Legal y revisor fiscal. 2. Adjunta copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 3. Aporta copia de cédula del Representante legal 4. Aporta cédula del revisor Fiscal. 5. Aporta tarjeta profesional del revisor Fiscal. 6. Aporta certificado Antecedentes junta central de contadores. | <p>CUMPLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta certificación, expedida por representante Legal y revisor fiscal. 2. Adjunta copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 3. Aporta copia de cédula del Representante legal 4. Aporta cédula del revisor Fiscal. 5. Aporta tarjeta profesional del revisor Fiscal. 6. Aporta certificado Antecedentes junta central de contadores. |



| | | |
|--|---|---|
| A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. | N/A | N/A |
| El registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. | CUMPLE Aporta certificado de existencia y representación legal del 4 de febrero de 2026 | CUMPLE Aporta certificado de existencia y representación legal del 9 de enero de 2026 |
| Con mínimo un (1) año de existencia | CUMPLE 6 de septiembre de 2010 | CUMPLE 19 de julio de 2011 |

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, se cumplió con los requisitos exigidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, por lo anterior, este proceso se limitará a MIPYMES.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentó observación al proyecto de pliego de condiciones por parte de un interesado en el proceso de selección la cual fue contestada por la Entidad mediante documento de respuesta a observaciones.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el presente documento, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento aplicable a la modalidad de selección identificada previamente.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N° SAMC-002-2026, cuyo objeto es: **(SG-395) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM.**

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de la referencia se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

| 3. ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---------------------|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 13 de febrero de 2026 <i>Agotado</i> | Plataforma SECOP II |
| Publicación de estudios previos | 13 de febrero de 2026 <i>Agotado</i> | Plataforma SECOP II |
| Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | 13 de febrero de 2026 <i>Agotado</i> | Plataforma SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 20 de febrero de 2026 <i>Agotado</i> | Plataforma SECOP II |

| | | |
|--|--|---------------------|
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes | 20 de febrero de 2026 <i>Agotado</i> | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 23 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés | 23 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 23 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Plazo para manifestación de interés | 26 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Realización del sorteo | N/A | N/A |
| Publicación de la lista de precalificados | N/A | N/A |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 24 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 25 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 25 de febrero de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Presentación de Ofertas | 27 de febrero de 2026 a las 09:00 horas | Plataforma SECOP II |
| Apertura de Ofertas | 27 de febrero de 2026 a las 09:15 horas | Plataforma SECOP II |
| Informe de presentación de Ofertas | 27 de febrero de 2026 a las 09:30 horas | Plataforma SECOP II |
| Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024 De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA. | 4 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 5 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación | 10 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |
| En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida. | 11 de marzo de 2026 hasta las 02:00 pm. | Plataforma SECOP II |
| Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 12 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |



| | | |
|--|---------------------|---------------------|
| Firma del Contrato | 12 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 12 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 13 de marzo de 2026 | Plataforma SECOP II |

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$58.511.000,00) INCLUIDO IVA**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.


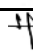
Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de febrero de 2026.


JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--|------------------------------|-------------------------------------|---|
| Aprobó | <i>Gilberto Ramos Suarez</i> | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó | <i>Leisy Llerena Miranda</i> | Abogada - Contratista OAJ |  |
| Radicado Orfeo | 20262020026893 | | |
| <i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.</i> | | | |